MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ
NIT: 800.141.103-7

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 42-1-10027-18 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ Y LA SEÑORA PATRICIA OSORIO AYUB IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.877.185 DE ENVIGADO ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ** quien actúa a través de su representante legal o su delegado señor Coronel **GERSON FAJARDO GUEVARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.798.414 expedida en la ciudad de Cali valle del Cauca, Resolución N°. 2111 de fecha 06 de abril de 2018 de la Policía Nacional, nombrado como Comandante del Departamento de Policía Urabá, facultado como ordenador del gasto por la Resolución 00008 de fecha 01 de enero de 2017, modificada por la resolución No. 00076 del 11 de enero 2018, de la Policía Nacional para suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y el decreto 1082 de 2015 " Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO** por una parte y por la otra la señora **PATRICIA OSORIO AYUB**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.877.185 expedida en Envigado Antioquia, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** en su condición de propietaria de la finca la fe ubicada en el corregimiento de Belén de Bajirá, municipio de Mutatá, autorizado para suscribir contrato y recibir los pagos derivados del mismo, por los señores; Adrián Osorio Ayub, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.031.221, y Mauricio Osorio Ayub, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.004.574. Hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, con sujeción a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE UN (01) LOTE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN DE BAJIRÁ, PARA UBICAR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, CON EL FIN DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN COMUNICACIÓN VÍA RADIO DESDE EL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO 123 CON LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE MUTATÁ, DABEIBA, MURINDÓ, CARMEN DEL DARIÉN Y LAS SUBESTACIONES DE PAVARANDÓ Y BELÉN DE BAJIRÁ, ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, E INSTALAR REPETIDORA DE LA RED DE ALIADOS, **PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** entregará al **ARRENDATARIO** a título de arrendamiento y este recibe al mismo título el siguiente inmueble: un lote con una extensión de 100 mts^2 ubicados en las coordenadas N.07°22'21" W.76°42'50", finca LA FE, del

Municipio de Mutatá Antioquia, zona rural del Corregimiento Belén de Bajirá. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es de **diecinueve millones ciento noventa y nueve mil cincuenta pesos con noventa y un centavos ($19.199.050,91)** Moneda Legal Colombiana, distribuidos de la siguiente forma, **Vigencia 2018, Tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa y un centavos ($3.872.842,91)** Moneda Legal Colombiana, presupuesto destinado para cubrir los meses de noviembre y diciembre. **Vigencia 2019, Quince millones trecientos veinte seis mil doscientos ocho pesos ($15.326.208,00)** Moneda Legal Colombiana, presupuesto destinado para cubrir los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio con un canon de arrendamiento mensual que asciende a la suma de **dos millones trecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos ($2.357.878,00)** y quince (15) días del mes julio con un valor correspondiente a **un millón ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos ($1.178.940,00)** Moneda legal Colombiana. **CLAUSULA TERCERA - CANON DE ARRENDAMIENTO:** Las partes han acordado un canon de arrendamiento para la **Vigencia 2018, Tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa y un centavos ($3.872.842,91)** Moneda Legal Colombiana, presupuesto destinado para cubrir los meses de noviembre y diciembre. **Vigencia 2019, Quince millones trecientos veinte seis mil doscientos ocho pesos ($15.326.208,00)** Moneda Legal Colombiana, presupuesto destinado para cubrir los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio con un canon de arrendamiento mensual que asciende a la suma de **dos millones trecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos ($2.357.878,00)** y quince (15) días del mes julio con un valor correspondiente a **un millón ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos ($1.178.940,00)** Moneda legal Colombiana. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato en pagos mensuales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro en la oficina del Grupo de Contratos ubicada en el kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo, siempre y cuando se encuentre diligenciada correctamente y se anexe acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución No. 03256 de 2004) y pago de seguridad social o aportes parafiscales, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución, dichos pagos se realizaran en la cuenta de ahorros No. 10052501602 del Banco Bancolombia a nombre de la señora PATRICIA OSORIO AYUB, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.877.185 de Envigado Antioquia. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio por las partes intervinientes y hasta el 15 de julio de 2019, **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se efectuará con cargo al rubro arrendamientos del Departamento de Policía Urabá, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6618 del 30 de octubre de 2018, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá.

CLAUSULA NOVENA - ENTREGA DEL INMUEBLE.- el inmueble será entregados por **EL ARRENDADOR** al **ARRENDATARIO** una vez se perfeccione el contrato. **CLÁUSULA DECIMA: MEJORAS - EL ARRENDATARIO** está obligado a mantener el inmueble arrendado durante el tiempo de ejecución del contrato, en el mismo estado en que lo recibió. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento de Policía Urabá delega como supervisor del contrato de arrendamiento al Jefe de la oficina de Telemática del Departamento de Policía Urabá o quien haga sus veces, o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Informar al Comando del Departamento de Policía Urabá cualquier incumplimiento, conflicto o modificación que se presente durante el tiempo de ejecución. 2. Agilizar los trámites para la cancelación del canon de arrendamiento. 3. Proyectar la liquidación del contrato. 4. Las demás obligaciones que requiera la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL -** Las partes convienen a título de pena pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieren en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** o **EL ARRENDATARIO**. b) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESION.-** Las partes no podrán ceder el presente contrato, en todo o en parte, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se determina como domicilio para el **ARRENDADOR** la Calle 5 No.9-25, Corregimiento de Belén de Bajirá, municipio de Mutatá Antioquia y para el **ARRENDATARIO** El Comando del Departamento de Policía Urabá ubicado en el Corregimiento el Reposo Kilómetro 5 vía Carepa, Teléfono. 8296275 Municipio de Apartado Antioquia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DECLARACION EXPRESA:** El **ARRENDADOR** declara que al suscribir el presente Contrato, no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa de controversias contemplados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se sujetará a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en aquellos aspectos no reglamentados por ésta, a las normas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del **ARRENDADOR** mantener indemnemente al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perjuicio originado con reclamaciones de terceros y que tengan como causa las actuaciones del **ARRENDADOR. CLAUSULA VIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA: El ARRENDADOR** se obliga a permitir la vigilancia de la Veedurías Ciudadanas en la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El ARRENDADOR** no será responsable, ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios a la **POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ** si se presentaran durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que **El ARRENDADOR** dé a conocer a la **POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ**, los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, acompañado con la documentación que la justifique,

manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato y se anexan al mismo, todos los documentos relacionados con éste: estudio de conveniencia y oportunidad, certificado de disponibilidad presupuestal, invitación a presentar oferta y documentación aportada por el proponente, el presente contrato se suscribe en la ciudad de Apartadó, a los 09 NOV 2018

ARRENDATARIO

Coronel **GERSON PAJARDO GUEVARA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

ARRENDADOR

PATRICIA OSORIO AYUB
C.C. 43.877.185 expedida en Envigado Antioquia

Elaboró: PT. Alex Quimbayo Umaña
Analista de Contratos DEURA
Revisó: IT. José Delio Aguirre Marroquín
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: CT. Sandra Milena Garay Guerrero
Jefe Area Administrativa DEURA
Revisó: TE. Ximena Botero Toro
Asesor Jurídico DEURA
Archivo: D:\mis documentos/año2018/ ARRENDAMIENTO DE UN LOTE UBICADO EN EL SECTOR RURAL DE BELÉN DE BAJIRÁ PARA ANTENA TELEMATICA

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	42-1-10027-18
FECHA	09 de noviembre de 2018
ARRENATARIO	POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel GERSON FAJARDO GUEVARA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.798.414 Expedida En La Ciudad De Cali, Valle del Cauca
CARGO	Comandante Departamento de Policía Urabá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Facultado por la resolución N°. 2111 de fecha 06 de abril de 2018 de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00008 de fecha 01 de enero de 2017, modificada por la Resolución No. 00076 del 11 de enero 2018.
ARRENDADOR	**NOMBRE:** PATRICIA OSORIO AYUB **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. 43.877.185 expedida en Envigado. **MUNICIPIO NOTIFICACIÓN:** Mutatá. **DIRECCIÓN:** Calle 5 No.9-25, Corregimiento de Belén de Bajirá. **TELEFONO:** 3004916233 **E-MAIL:** patricia.osorioayub@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa PN DEURA CD 086 2018.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Telemática del Departamento de Policía Urabá, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual mantendrá comunicación permanente con el contratista, durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN (01) LOTE, UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BELÉN DE BAJIRÁ, PARA UBICAR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, CON EL FIN DE BRINDAR MAYOR COBERTURA EN COMUNICACIÓN VÍA RADIO DESDE EL CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO 123 CON LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE MUTATÁ, DABEIBA, MURINDÓ, CARMEN DEL DARIÉN Y LAS SUBESTACIONES DE PAVARANDÓ Y BELÉN DE BAJIRÁ, ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, E INSTALAR REPETIDORA DE LA RED DE ALIADOS.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es de **diecinueve millones ciento noventa y nueve mil cincuenta pesos con noventa y un centavos ($19.199.050,91)** moneda legal colombiana, **Vigencia 2018, Tres millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa y un centavos ($3.872.842,91)** Moneda Legal Colombiana, presupuesto destinado para cubrir los meses de noviembre y diciembre. **Vigencia 2019, Quince millones trecientos veinte seis mil doscientos ocho pesos ($15.326.208,00)** Moneda Legal Colombiana, presupuesto destinado para cubrir los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio con un canon de arrendamiento mensual que asciende a la suma de **dos millones trecientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos ($2.357.878,00)** y quince (15) días del mes julio con un valor correspondiente a **un millón ciento setenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos ($1.178.940,00)** Moneda legal Colombiana.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato en pagos mensuales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la respectiva cuenta de cobro en la oficina del Grupo de Contratos ubicada en el kilómetro 5 vía a Carepa Corregimiento El Reposo, siempre y cuando se encuentre diligenciada correctamente y se anexe acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución No. 03256 de 2004) y pago de seguridad social o aportes parafiscales, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución, dichos pagos se realizaran en la cuenta de ahorros No. 10052501602 del Banco Bancolombia a nombre de la señora PATRICIA OSORIO AYUB, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.877.185 de Envigado – Antioquia.
CLAUSULA OCTAVA - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato se efectuará con cargo al rubro arrendamientos del Departamento de Policía Urabá, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6618 del 30 de octubre de 2018, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá.
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio por las partes intervinientes y hasta el 15 de julio de 2019
INMUEBLE ARRENDADO	EL **ARRENDADOR** entregará al **ARRENDATARIO** a título de arrendamiento y este recibe al mismo título el siguiente inmueble: un lote con una extensión de 100 mts² ubicados en las coordenadas N.07°22'21" W.76°42'50", finca LA FE, del Municipio de Mutatá Antioquia, zona rural del Corregimiento Belén de Bajirá.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ARRENDATARIO

09 NOV 2018

Coronel **GERSON FAJARDO GUEVARA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

ARRENDADOR

PATRICIA OSORIO AYUB
C.C. 43.877.185 expedida en Envigado Antioquia

Elaboró: PT. Jhan Julimayo Umaña
Analista de Contratos DEURA
Revisó: IT. José Delio Aguirre Marroquín
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: CT. Sandra Milena Garay Guerrero
Jefe Area Administrativa DEURA
Revisó: TE. Ximena Botero Toro
Asesor Jurídico DEURA
Archivo: D:\mis documentos/año2018/ ARRENDAMIENTO DE UN LOTE UBICADO EN EL SECTOR RURAL DE BELÉN DE BAJIRÁ PARA ANTENA TELEMATICA

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	El Terreno a arrendar debe estar ubicado en el corregimiento de Belén de Bajirá, con una extensión de 100 mts², en las coordenadas N.07°22'21" W.76°42'50" con una altura de 295 metros sobre el nivel del mar.
02	Entregar el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal del terreno y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.
03	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley.
04	Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
05	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.
06	El proponente debe presentar autorización autenticada ante notaría pública, mediante la cual los propietarios del predio autorizan a la señora Patricia Osorio Ayub, para que en su nombre firme el contrato de arrendamiento del mismo con el Departamento de Policía Urabá, y reciba los pagos derivados del mismo.

ARRENDATARIO

09 NOV 2018

Coronel **GERSON FAJARDO GUEVARA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

ARRENDADOR

PATRICIA OSORIO AYUB
C.C. 43.877.185 expedida en Envigado - Antioquia

Elaboró: PT. Jhair [illegible]bayo Umaña
Analista de Contratos DEURA
Revisó: IT. José Delio Aguirre Marroquín
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: CT. Sandra Milena Garay Guerrero
Jefe Area Administrativa DEURA
Revisó: TE. Ximena Botero Toro
Asesor Jurídico DEURA
Archivo: D:\mis documentos/año2018/ ARRENDAMIENTO DE UN LOTE UBICADO EN EL SECTOR RURAL DE BELÉN DE BAJIRÁ PARA ANTENA TELEMATICA

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co